

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen del Rocío», en Sevilla.
 Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Experiencia y formación en gestión hospitalaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 26 de abril de 2002, de modificación de la de 12 de abril de 1999, por la que se delega la resolución del recurso de reposición.

Por Orden de 12 de abril de 1999 se delegó en los titulares de los Centros Directivos, así como en otros órganos de la Consejería, la resolución de los recursos de reposición que se interpusieran contra los actos que dictaran en el ejercicio de competencias delegadas. Con ello se pretendía que la resolución de los recursos de reposición se realizara, en todo caso, por los órganos que resolvieran materialmente los procedimientos, facilitando el cumplimiento del plazo de un mes establecido para resolver y notificar y evitando la desnaturalización del recurso de reposición, al mantener su carácter de recurso administrativo no jerárquico.

La experiencia acumulada desde esa fecha demuestra una celeridad en la tramitación y resolución de estos recursos que, sin menoscabo de las garantías jurídicas, ha supuesto una agilización de los procedimientos administrativos en beneficio de los ciudadanos que se relacionan con la Consejería.

No obstante, se han producido algunos hechos que aconsejan, para no ver reducida la eficacia de la medida adoptada, una modificación de la Orden de 12 de abril de 1999. En primer lugar, debemos tener en cuenta que por el Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte como órgano adscrito a la Consejería con amplias funciones en materia de salud y medicina deportiva. Por su fecha de creación es evidente que la Orden no podía hacer referencia a dicho órgano.

En segundo lugar, se ha aprobado la Orden de 21 de junio de 2001 por la que se delegan competencias sobre materia de personal en determinados órganos de la Consejería. En ella se regula una importante delegación de competencias en órganos y unidades administrativas de la Consejería que no se recogían en la Orden de 12 de abril de 1999, lo que obliga a la modificación de esta última para no desvirtuar los motivos que fundamentaron su aprobación.

Por último, por Orden de 17 de diciembre de 2001 se han delegado competencias en materia de contratación, subvenciones y ayudas, gastos e ingresos en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo único. El apartado primero de la Orden de 12 de abril de 1999, por la que se delega la resolución del recurso de reposición, queda redactado como sigue:

Primero. Objeto.

Se delega en los titulares de los Centros Directivos, de las Delegaciones Provinciales, del Instituto Andaluz del Depor-

te, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte y de los órganos y las unidades administrativas que ejerzan competencias por delegación, la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos que dicten en el ejercicio de competencias delegadas.

Sevilla, 26 de abril de 2002

ANTONIO ORTEGA GARCIA
 Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

El Viceconsejero de Turismo y Deporte ha resuelto conceder los títulos-licencia de agencias de viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes, respecto a las entidades que a continuación se relacionan, habiendo sido notificadas las resoluciones a los interesados:

Razón social: Viajes Planisur, S.L.
 Código Identificativo: AN-29677-2.
 Sede social: C/ Carrera núm. 7, bajo. Archidona (Málaga).

Razón social: Viajes Leotour, S.L. bajo la denominación de Leotur.
 Código identificativo: AN-04681-2.
 Sede social: C/ Real, núm. 5. Roquetas de Mar (Almería).

Razón social: Viajes Ceretur, S.L.
 Código identificativo: AN-11678-2.
 Sede social: C/ Lealas, núm. 11, local C. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Razón social: Scانcoming, S.L.
 Código identificativo: AN-29682-2.
 Sede social: Avda. Ramón y Cajal, núm. 6, Edificio Cajal, Of. 2.º, 3-4. Fuengirola (Málaga).

Razón social: Circuitos Díez, S.L. bajo la denominación de Circuitosdíez.Com.
 Código identificativo: AN-23679-1.
 Sede social: C/ General Castaño, núm. 6, 2.º dcha. Jaén.

Razón social: Iberosur Travel And Trade, S.L.
 Código identificativo: AN-29683-2.
 Sede social: C/ Pinar Alto, núm. 24. Torremolinos (Málaga).

Razón social: Nexo Viajes y Congresos, S.L.
 Código identificativo: AN-41684-2.
 Sede social: C/ Inca Garcilaso, s/n, Edificio World Trade Center. Sevilla.

Razón social: Bonotour Viajes, S.L.
 Código identificativo: AN-41685-2.
 Sede social: C/ Nueva, núm. 3, local. Mairena del Alcor
 (Sevilla).

Razón social: Granada on Line, S.L.
 Código identificativo: AN-18686-2.
 Sede social: C/ Perete, núm. 43. Granada.

Razón social: Zeitreisen, S.L.
 Código identificativo: AN-29675-2.
 Sede social: C/ Arena Beach, Cala Real 2 C. Estepona
 (Málaga).

Razón social: Viajes Simblía, S.L.
 Código identificativo: AN-14687-2.
 Sede social: C/ Martín Belda, núm. 26. Cabra (Córdoba).

Sevilla, 22 de abril de 2002.- La Directora General, Eloísa
 Díaz Muñoz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica la relación de peticionarios de ayudas en materia de promoción comercial cuya solicitud está incompleta y de los documentos que deben aportar.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, y tras la revisión de las solicitudes presentadas según el artículo 8 de la misma, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Anunciar la publicación de la lista de los peticionarios de la subvención cuya solicitud esta incompleta junto con los documentos que deben aportar, relación que podrá ser consultada en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en la calle Tablas, números 11 y 13, de Granada.

De acuerdo con los artículos 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8.1 de la Orden de referencia, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las omisiones, indicándoseles que, de no hacerlo así, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42.1 de la norma antedicha.

Granada, 24 de abril de 2002.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Orgiva (Granada) para que enajene cuatro parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Orgiva (Granada)

solicitando la autorización para enajenar cuatro parcelas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas. Las parcelas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Parcela sita en la Calle de Nueva apertura, número 4, de Tablones, a favor de don Juan López Pérez, por el precio de 4.984,93 euros. Tiene una superficie de 116,82 m².
2. Parcela sita en la Calle de Nueva apertura, número 3, de Tablones, a favor de don José Sánchez González, por el precio de 5.692 euros. Tiene una superficie de 133,39 m².
3. Parcela sita en la Calle Cristo de la Expiración, número 22, de Tablones, a favor de don Francisco Martín Díaz, por el precio de 4.723,41 euros. Tiene una superficie de 112,10 m².
4. Parcela sita en la Calle San Roque, número 7, de Tablones, a favor de don Francisco López Carrión, por el precio de 8.534,37 euros. Tiene una superficie de 200 m².

Las parcelas anteriormente descritas habrán de segregarse previamente a su venta de la finca registral número 6.123, tomo 1237, libro 112, folio 19.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las parcelas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos.»

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de cuatro parcelas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Orgiva, provincia de Granada, a que enajene las parcelas identificadas al prin-